

**REGLAMENTO:  
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN  
“CONVERSION DE COMPRAS A TRES MESES CERO POR CIENTO INTERES Y CERO COMISION”**

**I- TITULAR, BANCO Y PARTICIPANTES:** La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta la actividad se derive, son propiedad exclusiva de The Bank of Nova Scotia.

- i- Nombre de la Promoción: **“CONVERSION DE COMPRAS A TRES MESES CERO POR CIENTO INTERES Y CERO COMISION “**
- ii- Patrocinador de la Promoción: Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo **“EL BANCO” o “Scotiabank”**.

**II- GENERALIDADES Y RESTRICCIONES:**

1. Por **“El Reglamento”** entiéndase este documento, por **“la promoción”** la actividad promocional que aquí se regula, y por **“titular”** persona que ante el banco ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y dueño ante el Banco, de la tarjeta de crédito.
2. Para poder acceder al beneficio descrito en este reglamento, los clientes deben cumplir con lo establecido en la ley 8204, su reglamento y normativa relacionada.
3. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase **“APLICAN RESTRICCIONES”**, en señal de que la participación de los interesados, está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
4. El titular debe de cumplir con las condiciones indicadas en el presente reglamento para poder participar.
5. Para esta promoción sólo participan las Tarjetas de Crédito activas, de los siguientes tipos **VISA y Mastercard**; emitidas por **Scotiabank**.
6. El patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. Igualmente, el patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción.
7. No participan en esta promoción las tarjetas de débito. Tampoco participan en la presente promoción personas jurídicas (empresas), ni sus empleados, personas autorizadas o beneficiarios cuando utilicen las tarjetas de crédito empresariales o corporativas.
8. Solamente podrán participar en esta promoción personas **físicas** mayores de 18 años que tengan documento de identificación válido y al día, reconocido por las leyes de la República de Costa Rica.
9. Toda persona que desee participar en la promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación del traslado de compras a Scotia cuotas,

conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este reglamento. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad del traslado de compras a Scotia cuotas, se verificará por el hecho de reclamar y / o aceptar la aplicación del traslado de compras a Scotia cuotas, en cuyo caso, el patrocinador podrá exigir al interesado, que, mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de aplicar la promoción.

10. Scotiabank de Costa Rica, S. A. es un intermediario financiero, cuya responsabilidad se limita a conceder la facilidad crediticia descrita en este Reglamento (medio de pago), por lo que no es ni asume ningún tipo de responsabilidad por daños en la mercadería adquirida, y todo reclamo de ésta naturaleza deberá plantearse ante el Comercio. Scotiabank de Costa Rica, S. A. tampoco es responsable por cualquier daño o perjuicio que afecte la integridad física o mental del beneficiario, por enfermedades adquiridas durante su permanencia en el comercio, ni por los gastos médicos en los que incurra, ni por accidentes, ni lesiones ni muerte que el tarjetahabiente llegare a sufrir al comprar en el comercio o posteriormente.
11. Aplica únicamente para las transacciones realizadas del **1 de julio al 31 de julio del año 2017**, y cuando su medio de pago es alguna de las tarjetas de crédito de Scotiabank de Costa Rica S.A. (Visa o Mastercard) participantes en la presente promoción.
12. Los cargos pueden ser en colones o en dólares.
13. El monto mínimo a pasar a Scotia Cuotas es de CRC ₡100.000 para colones y US \$200 para dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
14. El traslado a Scotia Cuotas se realiza únicamente a tres meses plazo y aplican únicamente a nivel de su disponible de crédito.
15. Las cuotas no generan intereses siempre y cuando se cancele el pago de contado indicado en el estado de cuenta.
16. Las compras trasladadas a Scotia Cuotas no generan Scotia Puntos.
17. Las transacciones no pueden estar en tránsito.
18. El traslado a Scotia Cuotas debe realizarse 2 días naturales antes del corte de la tarjeta de crédito que contiene la compra que se haya efectuado.

**III. MECÁNICA:** Los interesados pueden solicitar trasladar sus compras al sistema de Scotia Cuotas, a tres meses a cero por ciento tasa de interés y sin cobro de comisión, siempre y cuando se hagan los pagos de contado en las fechas acordadas; que se indican en el estado de cuenta de la tarjeta de crédito utilizada; caso contrario si generarán intereses corrientes y en caso del no pago generan intereses moratorios. No aplica en conjunto con otra promoción o descuento del comercio.

Para acceder al beneficio los clientes deben llamar al 8001-Scotia, e indicar cuál o cuáles son las compras que desean trasladar a Scotia Cuotas.

El cliente debe llamar a Servicio al Cliente al teléfono 2519-1300 antes de la fecha de corte de la tarjeta con la que realizó el pago y solicitar el beneficio. La conversión no aplica si el cliente llama en una fecha posterior al corte de la tarjeta de crédito. Aplica solo para conversión en la misma moneda de la transacción original.

#### **IV- CARACTERÍSTICAS DE CONVERSIÓN A CUOTAS 0% INTERÉS:**

La transacción convertida a "Scotia Cuotas 0% interés" se dividirá en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas. Las cuotas mensuales serán reflejadas dentro del estado de cuenta en una casilla aparte de las compras para mayor detalle y control del tarjetahabiente. Si el cliente no cubre la totalidad del pago mínimo del mes, la cuota generará los cargos normales de la tarjeta de crédito, es decir, se financiará a la tasa de interés del producto en según aplique en colones o dólares.

Es responsabilidad del interesado revisar las condiciones de la aplicación de la modalidad Scotia cuotas en el reglamento denominado "Programa Lealtad "Scotia Cuotas" el cual se encuentra publicado en la web [www.scotiabankcr.com](http://www.scotiabankcr.com).

Solo aplica para aquellas compras realizadas entre el **1 de julio y el 31 de julio del año 2017**.

#### **V- VIGENCIA Y FORMA DE PARTICIPACIÓN**

Esta promoción es por tiempo limitado, iniciando desde el **1 de julio al 31 de julio del año 2017**, y sin perjuicio de la facultad de El Banco de darla por terminada anticipadamente. El Banco se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento, de tal manera que podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Asimismo, podrá suspender la promoción en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, en caso de que se detecte alguna anomalía. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, y con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará.

#### **VI- REQUISITOS:**

1. Para participar en esta promoción los tarjetahabientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con el Banco y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes no podrán haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes del Banco o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial al banco, de acuerdo a la normativa de la Sugef y de las políticas del Banco.
2. Para hacer participar y recibir el beneficio es requisito indispensable que los clientes cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada; lo cual incluye que, si se trata de un cliente existente,

debe de mantener actualizada la información y haber entregado la información que el banco considere pertinente.

3. La presente es una promoción **EXCLUSIVA** para consumidores finales, en la cual se requiere la utilización de las tarjetas indicadas en este reglamento como productos que participan en esta promoción, siempre y cuando el negocio en donde se realice la compra, acepte la tarjeta como medio de pago.

**VII- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

**VIII. DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO:** Con el propósito de difundir adecuadamente el contenido del Reglamento de esta promoción, Scotiabank de Costa Rica, S. A. lo publicará en su sitio Web: [www.scotiabankcr.com](http://www.scotiabankcr.com); de igual forma Scotiabank de Costa Rica, S. A. se reserva el derecho de publicar el Reglamento en cualquier diario de circulación nacional o en el diario oficial "La Gaceta".

Para mayor información o consultas, cualquier persona puede comunicarse al siguiente teléfono: 800-1-SCOTIA (726842); o al teléfono 2210-4310, en horarios de oficina de SCOTIABANK, de 8 a m a 7 p m.

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia.

Dado en San José, **Julio del 2017**. Scotiabank de Costa Rica S.A.